



## ADMINISTRACION DE RIESGO DE LEGITIMACION DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

Las organizaciones delictivas, operan hoy día en alianza cada vez más extendida con los grupos de otros países para acceder al conocimiento y la experiencia sobre las condiciones locales, con el fin de lograr comercializar y distribuir sus productos delictuosos; de aumentar la capacidad para eludir la represión; de diversificar el riesgo y utilizar los canales, de beneficios en los distintos mercados y a la vez utilizar toda la red organizativa para legitimar capitales y financia el terrorismo.

Estas características de las organizaciones delictivas transnacionales ponen de manifiesto el amplio alcance de la amenaza que constituye para los estados, los gobiernos nacionales, la economía y las empresas lícitas, la existencia de este tipo de organizaciones.

Es por esto que la CVV Caja Venezolana de Valores, S. A., ha implementado su "Sistema Integral de Administración de Riesgos de Prevención y Control de Legitimación de Capitales", estableciendo políticas, normas y procedimientos con el fin de mitigar estos riesgos de ser utilizados como instrumentos para la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo, actividades que están tipificadas en la Ley Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y la Ley Orgánica de Drogas; así como también se han desarrollado mecanismos de prevención y control bajo el principio de mejor diligencia debida, según lo establecido en las "Normas relativas a la Administración y Fiscalización de los Riesgos relacionados con los Delitos de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo aplicables a las Instituciones Reguladas por la Superintendencia Nacional de Valores", publicadas en gaceta oficial N° 39.691 del 08 de junio de 2011, resolución N° 110 del 19 de mayo de 2011, así como las medidas apropiadas para identificar y aplicar medidas apropiadas para el bloqueo preventivo de fondos u otros activos, de conformidad con las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas conjuntamente con el proceso de enlistamiento y desenlistamiento de personas que cometan o intenten cometer actos de terrorismo y su financiación, según la circular N° DSNV/CJ 16302012 emitida por la Superintendencia Nacional de Valores.



## 1. Legitimación de Capitales.

La legitimación de capitales se refiere a las actividades y transacciones financieras que son realizadas con el fin de ocultar el origen verdadero de fondos ilegales generados mediante el ejercicio de algunas actividades ilícitas o criminales (tráfico de drogas, tráfico y venta ilegal de armas, fraude fiscal, contrabando, secuestro, sicariato, extorsión, trabajo ilegal y terrorismo). Dichos fondos provenientes de actividades ilegales buscan como objetivo darle a ese dinero ilegal, la apariencia de que proviene del flujo lógico de alguna actividad legalmente constituida, una vez efectuado este proceso este dinero aparezca como el fruto de actividades legítimas y circulen sin problema en el sistema financiero y estar disponible para la utilización de las bandas delictivas o terroristas.

## 2. Etapas de la Legitimación de Capitales.

La legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo se compone de tres etapas que son: la colocación de fondos tanto significativos como a través de las operaciones al menudeo o estructuradas; el procesamiento para apartar los beneficios ilegales de su origen ilícito mediante una serie de transacciones, conversiones o movimientos y la integración que es la incorporación abiertamente de los fondos ilícitos a la economía legítima.

La CVV Caja Venezolana de Valores, S. A. busca prevenir y detectar posibles operaciones y/o actividades sospechosas de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, de presentarse en cualquiera de sus tres fases, las cuales se describen a continuación:

- 2.1. **Colocación:** consiste en la recepción física de bienes de cualquier naturaleza de dinero, y colocar estos fondos a través de las operaciones al menudeo o estructuradas como consecuencia de actividades ilícitas. La colocación inicial del dinero en el sistema económico, y en especial en el financiero, suele ser el paso más difícil en el proceso de legitimación de capitales. Cuando los delincuentes reciben grandes cantidades de efectivo, deben desprenderse rápidamente de ello para evitar la acción de las autoridades. Incorporando ese efectivo de alguna forma al sistema financiero o económico.
- 2.2. **Procesamiento (estratificación o diversificación):** consiste en realizar una serie de transacciones financieras más o menos complicadas que separen los fondos o bienes de su origen de modo suficiente como para borrar todo rastro y



complicar el seguimiento de las operaciones por parte de las autoridades. Es decir, el delincuente traspasa el dinero por varias operaciones o bancos, con la finalidad de ocultar la colocación primaria y el destino final de los fondos, creando con estos movimientos una serie de estratos, que dificultan la tarea de ubicar la manera en que los fondos ingresaron en el sistema financiero.

- 2.3. **Integración:** es cuando el dinero legitimado regresa a la economía o al sistema financiero disfrazado ahora como "dinero legítimo". Esta integración de los fondos se efectúa de varias maneras, como puede ser: Inversiones comerciales, bienes raíces o adquisición de artículos de lujo, entre otras. Si la diversificación es afortunada, la integración pone la ganancia del delincuente de vuelta en la economía en la forma que aparentará provenir de fondos legítimos.

### 3. **Financiamiento al Terrorismo.**

Quien proporcione, facilite, resguarde, administre, colecte o recabe fondos por cualquier medio, directa o indirectamente, con el propósito de que estos sean utilizados en su totalidad o en parte por un terrorista individual o por una organización terrorista, o para cometer uno o varios actos terroristas.

### 4. **Delincuencia Organizada.**

Es la acción u omisión de tres o mas personas asociadas por cierto tiempo con la intención de cometer los delitos establecidos en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico o de cualquier índole para sí o para terceros. Igualmente, se considera delincuencia organizada la actividad realizada por una sola persona actuando como órgano de una persona jurídica o asociativa, con la intención de cometer los delitos previstos en esta Ley.

No permita ser víctima de estos delitos.

CVV Caja Venezolana de Valores, S. A.